

**JDO. 1A. INST. E INSTRUCCION N. 2  
AVILES**

C/ MARCOS DEL TORNIELLO, 27, 2º-IZDA, AVILÉS  
Teléfono: 985127817/89/15/16 Fax: 985127818  
N00860

**DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0001484 /2013**

N.I.G: 33004 41 2 2012 0035250

Delito/Falta: MALVERSACIÓN

Denunciante/Querellante:

Procurador/a:

Abogado:

Contra: NATALIO GRUESO RODRIGUEZ, PILAR VARELA DIAZ , JOSE LUIS REBOLLO  
ALVAREZ , JOSE MANUEL DEL ARCO SUAREZ y MARTA ELENA GARCÍA LOPEZ

Procurador/a:

Abogado:

**A U T O**

En AVILES, a veintiséis de Octubre de dos mil trece.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** En este Órgano Judicial se han recibido las actuaciones que preceden en virtud de TESTIMONIO DE PARTICULARES obrantes en las Diligencias Previas que con el nº 36/13 se siguen en este Juzgado por presuntos delitos de FALSEDAD EN DOCUMENTO MERCANTIL, DELITO SOCIETARIO Y DELITO CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA en el ámbito de las subvenciones.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Los hechos que se describen en los informes elaborados por la Inspección de Hacienda y que conforman el testimonio anterior, en relación a las facturas abonadas por el Ayuntamiento de Avilés, por servicios aparentemente relacionados con los actos de inauguración de la "Cúpula" del Centro Internacional Oscar Niemeyer, con supuesta intervención de responsables del Ayuntamiento de Avilés, que son mencionados de forma expresa en dichos informes de la Inspección de Hacienda, informes a los que desde el primer momento han tenido acceso todas las partes personadas, en una primera aproximación, de forma indiciaria, y sin perjuicio de lo que pueda resultar de la correspondiente investigación, pudieran reunir los elementos para la apreciación de la comisión de los delitos de malversación de caudales públicos, prevaricación y falsedad documental, lo que justifica la incoación de Diligencias Previas, y la práctica de las que se consideren esenciales en orden a determinar la naturaleza de los hechos y las personas responsables.

**SEGUNDO.-** No estando determinadas la naturaleza y circunstancias de tales hechos ni las personas que en ellos han intervenido, es procedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 757 Y 774 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y demás concordantes, instruir Diligencias Previas y practicar aquéllas esenciales encaminadas a efectuar tal determinación y, en su caso, el procedimiento aplicable.

PARTE DISPOSITIVA

**SE ACUERDA INCOAR DILIGENCIAS PREVIAS.**

Librese el oportuno parte de incoación y practíquense las diligencias siguientes:

Considerando que en este momento y orden a garantizar el derecho de defensa de las personas mencionadas en los ya mentados informes, procede la declaración como imputados de la Alcaldesa de Avilés, **DOÑA PILAR VARELA DIAZ**, de la persona que en su día fue Director General de la Fundación, **DON NATALIO GRUESO RODRIGUEZ**, del que fue Secretario de la Fundación **DON JOSE LUIS REBOLLO ALVAREZ**, del Director General del Ayuntamiento de Avilés, **JOSE MANUEL DEL ARCO SOUSA** y de la Jefa de Gabinete de Alcaldía en el Ayuntamiento de Avilés, **DOÑA MARÍA ELENA GARCÍA LÓPEZ**, cuyas declaraciones tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo **29 de Noviembre de 2013, a las 10 horas**, respecto de la primera, a las 10,15 horas el segundo, 10,30 el tercero, 10,45 el cuarto y a las 11 horas la persona que se dice en último lugar, citándoles a todos ellos en legal forma, a través del S.C.N.E. de esta Villa y exhortos al Juzgado Decano de Madrid y de Oviedo.

Asimismo, y en calidad de testigos procede recibir declaración al empleado del despacho "Rebollo Abogados Consulta S.L.P.", **DON MANUEL ALCANTARA MARTINEZ DE LA VILLA**, y a la interventora del Ayuntamiento de Avilés, **DOÑA PILAR GARCÍA BARRAL**, practicándose, en su caso, las actuaciones a que se refiere el párrafo 2º del Art. 797 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cuyas declaraciones tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo **4 DE DICIEMBRE DE 2013 a las 10 horas la primera y 10,15 horas la segunda**, citándoles en legal forma a través de Exhorto al Decano de los de Oviedo para que por quien corresponda se cite al primero en legal forma y a través del S.C.N.E. de la segunda.

Por otro lado, **quedan excluidos como parte en las presentes Diligencias Previas** los imputados en las Diligencias Previas que con el número 36/13 se siguen en este Juzgado **DOÑA JUDIT PEREIRO PERAL** y el empleado del Corte Inglés, **DON JOSE MARIA VIGIL RIO**.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** mediante interposición de **RECURSO DE REFORMA** y subsidiario de **APELACIÓN** dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a su notificación o **RECURSO DE APELACIÓN** directo dentro de los **CINCO DÍAS** siguientes a su notificación.

Así lo manda y firma D./D<sup>a</sup>. **RICARDO BADAS CEREZO**,  
MAGISTRADO-JUEZ del JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.2 de AVILES.  
Doy fe.

**EL/LA MAGISTRADO-JUEZ**

**EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL**

